

SANTA ROSA, 13/06/2022.-

VISTO:

El Expediente N° 7366/2022, caratulado: "FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/DENUNCIA POR CORREO ELECTRÓNICO - RECLAMO DE LICENCIAS NO GOZADAS"; y

CONSIDERANDO:

Que, las presentes tienen su inicio a raíz de denuncia por correo electrónico realizada en fecha ... de mayo del 2022 por la señora..., jubilada de la provincia, en la cual relató: "*El 1 de mayo hizo 1 año que obtuve el Beneficio de Jubilación y aún no he cobrado mis L.A.R. no gozadas, en varias oportunidades me informaron que ya salían y vuelven para atrás sin saber el motivo. Además no he recibido la mención especial de 25 años de servicio...*";

Que, a **fs. 2vta.** obra constancia del correo electrónico oficial de esta FIA, de fecha 12/05/22, requiriendo a la denunciante: "*...le sugerimos realizar el reclamo en la oficina en la que se encuentre el Expediente de renuncia para acogerse al beneficio jubilatorio. Sin perjuicio de ello, si su deseo es formular denuncia, le pedimos nos envíe por este medio, o a través del whatsapp de la FIA, ..., foto de su DNI, su Número de cuil y el N° de expediente de renuncia.*";

Que, a la fecha, el denunciante no ha ratificado su denuncia;

Que, atento al tiempo transcurrido sin haber recibido respuesta de la denunciante que permita dar precisiones respecto a las situaciones por ella denunciadas, corresponde archivar las presentes. Asimismo, comuníquese a la denunciante que, en caso de estimarlo, puede realizar una nueva presentación, dejando así la posibilidad de mutar el criterio aquí adoptado en tanto se aporten los datos requeridos oportunamente que permitan proseguir con la investigación;

Que se actúa en ejercicio de la competencia otorgada por el Artículo 107° de la Constitución Provincial y de la Ley N° 1830;

POR ELLO:

**EL FISCAL GENERAL
DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Archivar las presentes actuaciones, conforme a lo expuesto en los "Considerandos".-

Artículo 2°.- Comunicar a la denunciante que, en caso de estimarlo, puede realizar una nueva presentación, dejando así la posibilidad de mutar el criterio aquí adoptado en tanto se aporten los datos requeridos oportunamente que permitan la precisión de los hechos denunciados;

Artículo 3°.- Dar al Registro Oficial. Notificar a la denunciante al correo electrónico. Cumplido, pasen al archivo.-

RESOLUCION N° 559/22.-